



**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA  
NORTE DE SANTANDER**

**AVISA**

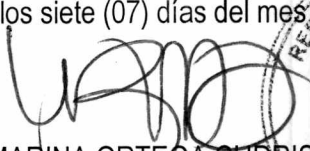
**A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014) proferido en el proceso de RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2013-000106-00, presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en nombre y representación del señor PABLO EMILIO MINORTA QUINTERO con C.C. N° 13.266.497 de Tibú (N.S), respecto al predio urbano denominado casa de habitación ubicado en la K 10 N° 15-06 CS98 del Barrio Barco del Municipio de Tibú- Norte de Santander, según consulta catastral del IGAC y K 10 N° 15-18 Barrio Barco del municipio de Tibú Norte de Santander, según se constató en terreno, identificado con matrícula inmobiliaria N° 260-191032 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cédula catastral 01-02-0056-0009-000, con un área de 0 hectáreas y 350 m<sup>2</sup> y con los siguientes linderos NORTE: Mileida Patricia Calixto en una longitud de 25 mts; SUR: Calle 15 en una longitud de 25 mts; ORIENTE: María del Carmen Acero en una longitud de 14 mts y OCCIDENTE: Carrera 10 en una longitud de 14 mts; se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta a los siete (07) días del mes de abril de 2014

  
LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS  
Secretaria



Avenida 4E N° 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5753014 ext. 121-122  
Correo institucional: [jcctoersrt01cuc@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoersrt01cuc@notificacionesrj.gov.co)  
[j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)